



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

## *Acuerdo de Concejo N° 076-2012*

*Callao, 16 de julio de 2012*

**El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO**, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Cámara de Comercio Peruano-Americana del Sur de la Florida es una corporación sin fines de lucro, legalmente registrada en el Estado de La Florida - USA, que busca promover el crecimiento comercial entre empresas peruanas y americanas para beneficio de la población de ambos países;

Que, Latin América Professional es una institución cuya misión es servir como agente de desarrollo sostenido de América y elabora y ejecuta programas y proyectos sustentables en el campo social, económico, político y cultural principalmente, implementando las soluciones requeridas a través de sus miembros y la comunidad organizada;

Que, el objetivo de un convenio entre las citadas instituciones y la Municipalidad Provincial del Callao coadyuvaría a promover el desarrollo sustentable de la Provincia Constitucional del Callao gracias al apoyo en aspectos técnicos y normativos a nivel internacional y las labores relacionadas con proyectos y soporte técnico especializado con la perspectiva de lograr mediante este trabajo conjunto mejorar la calidad de vida de la población del Callao;

Que, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización con Memorando N° 953-A-2012-MPC/GGPPR y la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación con Memorando N° 488-2012-MPC/GGAJC, opinan favorablemente a la suscripción del referido Convenio;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 inciso 26 por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;



**ACUERDA:**

1. Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao, la Cámara de Comercio Peruano-Americana del Sur de la Florida y Latin América Professional.
2. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:  
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL

**CERTIFICA:**

Que esta copia concuerda con  
el original que se conserva en el archivo  
de este Municipio

Callao, ..... 16 JUL 2012

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL - GACMA  
  
ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO, LA CÁMARA DE COMERCIO PERUANO-AMERICANA DEL SUR DE LA FLORIDA Y LATIN AMÉRICA PROFESSIONAL



Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebra de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO** con RUC N° 20131369558 y con domicilio en Jr. Paz Soldán N° 252 - Callao, debidamente representada por su Alcalde, señor Juan Ricardo Víctor Satomayor García, identificado con DNI N° 25813571, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; **LA CÁMARA DE COMERCIO PERUANO-AMERICANA DEL SUR DE LA FLORIDA**, con Enterprise Identification, Number EIN N° 264665212, USA, y con domicilio en 2305 NW 107 AVE Suit 2M07 Doral, Florida 33172 en la ciudad de Doral Estado de Florida en los Estados Unidos de Norteamérica, debidamente representada por su Presidenta, señora Maricarmen Segá Cárcamo, identificada con Driver License DL N° T456-543-59-865-0, que en adelante se le denominará **LA CÁMARA** y **LATIN AMÉRICA PROFESSIONAL** debidamente representada por su Presidente, señor Alberto Cáceda Farfán, identificado con DNI N° 08264025, con Enterprise Identification, Number EIN N° 270282270, USA, con domicilio en 1945 Lorry Lynn Lane, Jacksonville Florida 32223- en la ciudad de Jacksonville Estado de Florida Estados Unidos de Norteamérica y con domicilio en el Perú en calle Chacabuco N° 180 - Oficina 105-D - distrito de San Miguel - Lima, que en adelante se le denominará **LATINPRO**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y, como tal, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender el desarrollo integral de su población.

**LA CÁMARA** es una corporación sin fines de lucro, legalmente registrada en el Estado de La Florida - USA, que busca promover el crecimiento comercial entre empresas peruanas y americanas para beneficio de la población de ambos países. El crecimiento de la comunidad peruana en el condado Miami Dade, y su expectante posicionamiento como una puerta de intercambio comercial con las Américas, ha introducido nuevas oportunidades para el intercambio comercial entre esta ciudad y Perú.

**LATINPRO** es una institución cuya misión es servir como agente de desarrollo sostenido de América, integrado por profesionales, empresarios, técnicos y personas emprendedoras que desarrollan programas y proyectos sustentables en el campo social, económico, político y cultural principalmente, identificando las necesidades de corto, mediano y largo plazo; investigando, analizando e implementando las soluciones requeridas



a través de sus miembros y la comunidad organizada. Asimismo, busca promover el desarrollo económico de América y proteger el medio ambiente, hacer de la región un lugar para vivir dignamente en condiciones saludables, trabajando y creciendo en familia, promoviendo la educación como base para el desarrollo integral y equitativo.



#### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio, presenta los lineamientos generales que permiten establecer una relación estrecha entre **LATINPRO**, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA CÁMARA**, con el objetivo de:

- Promover el desarrollo sustentable de **LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO** para lo cual **LA CÁMARA** apoyará con aspectos técnicos y normativos a nivel internacional; **LATINPRO** apoyará las labores relacionadas con proyectos y soporte técnico especializado mediante todas sus especialidades que poseen sus miembros, con la finalidad de poder lograr mediante el trabajo conjunto la mejora de la calidad de vida de la población del Callao.
- Contribuir al Desarrollo Humano, Social, Económico, Político, Urbano y Ambiental de la Ciudad a través de la Educación, Cultura de Calidad y uso de tecnologías de información.

Los beneficios que **LATINPRO** pone a disposición, tienen la finalidad de ofrecer el soporte profesional en capacitación, consultoría y proyectos de investigación en los campos social, económica, político y cultural, con profesionales reconocidos en Latinoamérica, con amplia experiencia en proyectos con organismos internacionales, principalmente en planes y programas de desarrollo sustentable de nuestros pueblos.

#### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

4.1 Mediante el presente Convenio **LATINPRO** se compromete a:

- 4.1.1 Apoyar el desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao.
- 4.1.2 Apoyar en la búsqueda de financiamiento internacional para los proyectos que **LA MUNICIPALIDAD** crea conveniente.
- 4.1.3 Servir de nexo para el desarrollo de convenios y programas de cooperación internacional.
- 4.1.4 Desarrollar eventos internacionales.
- 4.1.5 Llevar a cabo campañas de difusión de programas y actividades de **LA MUNICIPALIDAD**.





- 4.1.6 Desarrollar programas de capacitación con la participación activa de las partes involucradas en el presente Convenio.
- 4.1.7 Desarrollar un Plan de Investigaciones que sea de interés del CIP y sus miembros.

**4.2 LA CÁMARA** se compromete a las siguientes obligaciones:

- 4.2.1 Co-organizar eventos relativos al Comercio Internacional.
- 4.2.2 Aseorar en la elaboración de documentos técnicos que promuevan el comercio internacional entre el Callao y USA.
- 4.2.3 Brindar información comercial especializada y análisis de herramientas de competitividad.
- 4.2.4 Facilitar el acercamiento de los empresarios a los mercados de USA.
- 4.2.5 Captar auspicios para los eventos programados, para lo cual se contará con una comisión, ya sea que comercialice directamente o a través de terceros, cuyo porcentaje y modalidad se determinará en acuerdo específico a ser suscrito por actividad.



**4.3** Por su parte, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 4.3.1 Permitir el uso del logotipo de **LA MUNICIPALIDAD**, **LATINPRO** y **LA CÁMARA** como instituciones que son parte del presente Convenio y en los programas y actividades que sean materia de un Convenio Específico.
- 4.3.2 Brindar facilidades para la difusión, en el portal institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, de las actividades a desarrollarse y la base de datos que posean de los beneficiarios de los programas que se desarrollarán en conjunto.
- 4.3.3 Mantener una estrecha coordinación sobre los programas a desarrollarse en conjunto por las tres instituciones.
- 4.3.4 Autorizar a **LATINPRO** y a **LA CÁMARA** a participar en la difusión del desarrollo de los programas que se deriven como acuerdos específicos del presente acuerdo.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LAS ACCIONES FUTURAS**

**LA MUNICIPALIDAD**, **LA CÁMARA** y **LATINPRO** como partes interesadas en conseguir la participación de la cooperación internacional para el desarrollo de los programas y proyectos, acuerdan impulsar acciones conjuntas en relación al desarrollo de consultorías e investigaciones pertinentes para la investigación, diseño y aplicación de modelos de desarrollo acordes a la realidad del Callao.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes,



otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



#### CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, cuando sea conveniente, las partes se comprometen a dotarlo económicamente, de acuerdo con sus posibilidades y a procurar apoyos financieros extra-presupuestarios de carácter público o privado, nacional o internacional.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de un año, contado a partir de la suscripción del mismo. De aprobarse una prórroga se suscribirá la adenda respectiva.



#### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

- 9.1 La Imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del Convenio.
- 9.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el Convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el Convenio.
- 9.3 El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días calendario siguiente a la adopción del acuerdo de resolución.
- 9.4 Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a las otras, con un plazo de quince (15) días calendario de antelación, motivando su voluntad de resolver el Convenio.
- 9.5 Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio.

La resolución del Convenio no afectará las actividades que se estén desarrollando, las que deberán continuar ejecutándose hasta su culminación.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS COORDINADORES

Las partes acuerdan designar a sus coordinadores responsables de la ejecución del presente Convenio.

Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, se designa como coordinador responsable al Gerente General de Desarrollo Económico Local y Comercialización.

Por parte de **LA CÁMARA**, la señora Maricarmen Segá Cárcamo.



Por parte de **LATINPRO**, el Mg. Alberto Cáceda Farfán.

Los mismos que deberán emitir un mismo informe a su respectiva institución en forma semestral.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO**

Las partes que suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios deberá ser comunicada por escrito por una parte a las otras, con una anticipación no menor de diez (10) días calendario.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia que se suscitara en la interpretación y ejecución del presente Convenio, será resuelto por la vía de negociación directa de las partes, en base a las reglas de la buena fe, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a la jurisdicción de los jueces de Lima.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente Convenio, se realizará por acuerdo de las partes y se formalizará mediante adenda, que debidamente suscrita formará parte integrante del presente Convenio.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la Provincia Constitucional del Callao, a los 16 del mes de JUL del año dos mil doce.

JUAN R. VÍCTOR SOTOMAYOR GARCÍA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO



MARICARMEN SEGA CÁRCAMO  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE COMERCIO PERUANO AMERICANA  
DEL SUR DE LA FLORIDA

ALBERTO CÁCEDA FARFÁN  
PRESIDENTE  
LATIN AMERICAN PROFESSIONAL